



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010-2019-00557-00
Asunto	No accede a solicitud

Se incorpora el correo electrónico de la apoderada de la parte actora actualizado en el Registro Nacional de Abogados, en cumplimiento de lo ordenado en auto del 11 de agosto de 2020, en consecuencia, se deja a disposición de la parte actora el oficio 41 del 14 de enero de 2020.

De otro lado, respecto a la solicitud del apoderado del codemandado Luis José Julio de la Rosa, de declarar el desistimiento tácito de los demandados BLANCA NUBIA DUQUE GIRALDO y LUIS HERNAN PARRA QUINTERO por cuanto no se han notificado, se le hace saber que su petición no es procedente en atención a que la parte demandante allegó la publicación del emplazamiento de los demandados y se ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, siendo ingresado el pasado 4 de septiembre de 2020.

En ese orden de ideas, no se advierte que la parte actora haya dejado de cumplir con su carga de notificación, para que le sea aplicable la sanción al artículo 317 del CGP.

Así las cosas, una vez venza el término estipulado en el inciso 6 del artículo 108 ibidem., si las partes emplazadas no comparecieren al proceso dentro del referido traslado, se procederá al nombramiento de curador ad litem.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bad4080c89e02db7eec5727b86b04572163bf50e1d930e10f3c52a5de71
12682**

Documento generado en 09/09/2020 11:38:34 a.m.